1. GESTIÓN DOCUMENTAL.

FECHA DE ELABORACIÓN	19 DE OCTUBRE DE 2026	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADOR PÚBLICO PARA FORTALECER LA GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MACROPROCESO DE APOYO	
VALOR	$ 10.094.000 M/CTE	
PLAZO	DOS (02) MESES	
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SUBGERENCIA	
SERIE DOCUMENTAL	CONTRATOS ESTATALES	
TIPO DE DOCUMENTO	ESTUDIOS PREVIOS	
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**
84000000 Servicios financieros y de seguros	84110000 Servicio de contabilidad y auditoría	84111500 Servicios contables
CÓDIGO	**RUBRO PRESUPUESTAL**	**FUENTE DE FINANCIACIÓN**
2.1.2.02.02.008.04	Servicios contables	Recursos Propios

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1. CONVENIENCIA GENERAL:

Que el eje principal de la formulación del marco normativo colombiano es la Constitución Política (C.P.) de Colombia que en diferentes artículos hace referencia, en particular en el Artículo 49, al derecho a la salud y a las responsabilidades del Estado en la provisión de los servicios inherentes a su cuidado y atención. Este marco ha sido complementado con la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud*". En materia de planeación la Ley 152 de 1994 - Orgánica del Plan de Desarrollo, según lo dispuesto por el Art. 342 de la C.P. establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración y control de los planes de desarrollo.

Que conforme a lo establecido en la Ley 10 de 1990, *"Por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones"*, Ley 100 de 1993 *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"*, Ley 715 de 2001, *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"* Ley 691 de 2001 *"Mediante la cual se reglamenta la participación de los Grupos Étnicos en el Sistema General de Seguridad Social en Colombia"* y Ley 1122 de 2007 *"Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*, las Empresas Sociales del Estado tienen bajo su responsabilidad la prestación de los servicios de salud, dentro de los principios de universalidad, solidaridad, igualdad, obligatoriedad, equidad, calidad, eficiencia, transparencia, intersectorialidad, etc., y para ello, deben adoptar al interior de las entidades, los mecanismos tendientes a fortalecer los procesos administrativos tales como el manual de contratación, procesos y procedimientos, entre otros.

Que, las Empresas Sociales del Estado fueron creadas en el marco de la Ley 100 de 1993 como entidades con espíritu de autosostenibilidad, criterio que se colige del concepto que indica: **ARTÍCULO 194. NATURALEZA.** *"La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades*

territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo". Reglamentado por el Decreto 780 de 2016, artículo 2.5.3.8.4.2.1 (que compiló el artículo 5 del Decreto 1876 de 1994) – Organización. Literal c: *"**De logística**. Comprende las Unidades Funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización y, realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación".*

Que, la **ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA**, conforme al mapa de procesos adoptado cuenta con diversos macro procesos que ejecutados en conjunto permiten prestar los servicios de salud de baja complejidad que la población requiere y que la empresa de acuerdo a su desarrollo y recursos pueda ofrecer. Dentro del macro proceso estratégico, se encuentra el proceso de Gestión de la Planeación y Direccionamiento Estratégico, el cual es fundamental para el desarrollo de la empresa que se ejecuta a través de un Plan Operativo Anual como proceso continuo que busca aprovechar las oportunidades, reducir o mitigar las amenazas y potencializar las fortalezas de la empresa, logrando a través de consensos la implementación de estrategias que conlleven a resultados deseados para la ESE.

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 2.5.3.8.4.5.2 del Decreto 780 de 2016, "*Las Empresas Sociales del Estado deberán elaborar anualmente un Plan de Desarrollo, de conformidad con la Ley y los reglamentos*" y tomando los lineamientos de la Ley orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1994), la cual establece en su artículo 2° que esta se aplicará a la nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden. Adicionalmente la Resolución 710 de 2012 del Ministerio de Salud, modificada por la Resolución 743 de 2013 y por la 408 de 2018, a través de las cuales se adoptan las condiciones y metodología para la elaboración y presentación del Plan de Gestión por parte de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado y su evaluación por parte de la Junta Directiva.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, concordante con el artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, que compiló el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se rigen por las normas del derecho privado y podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, modificada por las Resoluciones 1440 de 2024 y 2053 de 2025, "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual". En dicho acto administrativo se determinaron los aspectos generales y el marco dentro del cual las Empresas Sociales del Estado deberán elaborar y socializar sus estatutos y manuales de contratación.

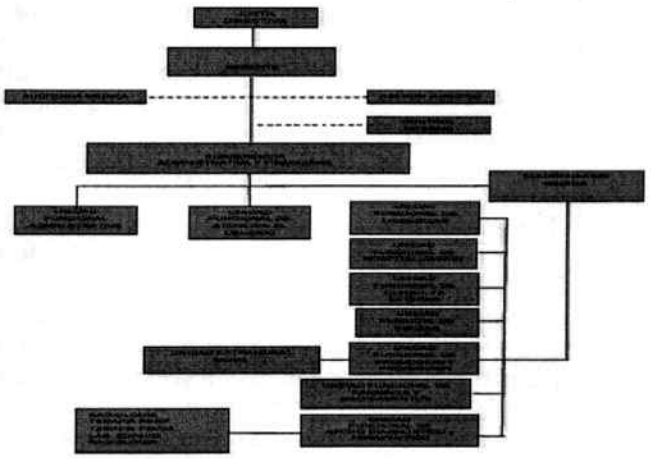
Que el Manual de Contratación se aprobó mediante Acuerdo No 04 del 18 de julio de 2022, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Tauramena".*

Que en el artículo 2.5.3.8.4.1.4 del Decreto 780 de 2016 (que compiló el artículo 4 del Decreto 1876 de 1994), están expresamente señalados los objetivos a alcanzar:

> *ARTICULO 4o. **OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO**. Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:*
> a. *Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.*
> b. *Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.*
> c. *Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.*
> d. *Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.*
> e. *Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.*

f. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos".

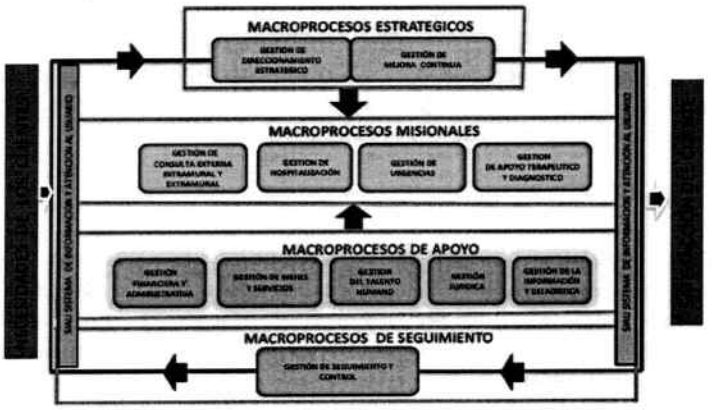
Que, la estructura organizacional de la E.S.E. Hospital Local de Tauramena se encamina a la prestación de servicios de salud, con enfoque de Atención Primaria, en el nivel de Baja y de mediana complejidad, con estándares de calidad que permiten asegurar al usuario la satisfacción de sus necesidades. Está definida por unidades funcionales en el siguiente esquema:



Acorde con el esquema organizacional descrito, corresponde a la Subgerencia Administrativa y Financiera formular las políticas institucionales orientadas a la gestión de los recursos financieros. De conformidad con la estructura de los procesos institucionales, esta dependencia hace parte del macroproceso de apoyo, en el cual se integran los procesos de gestión financiera y administrativa.

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, dentro de sus objetivos para el cumplimiento del Plan de Gestión de la ESE Hospital Local de Tauramena: ***"Modernizando y Humanizando los Servicios de Salud"***, se encuentran:

- **Gestión de Dirección y Gerencia:** Cumplimiento de logros estratégicos, Desarrollo e implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.
- **Gestión Financiera y Administrativa:** Son las relacionadas con el conjunto de procesos orientados a la administración de los recursos requeridos para la adecuada prestación de los servicios de salud. La Gestión Administrativa se encuentra alineada con la perspectiva de desarrollo.
- **Gestión Clínica o Asistencial:** Son las relacionadas con el conjunto de procesos orientados a la prestación de servicios de salud a los usuarios, en concordancia con su nivel de complejidad, portafolio de servicios y capacidad resolutiva de la entidad.



Por otra parte, la ESE cuenta con trece (13) procesos misionales, los cuales se encuentran plenamente documentados en el mapa de procesos atendiendo al modelo de operación establecido a partir de la identificación de procesos y sus interrelaciones, los cuales fueron agrupados en cuatro grandes macro-procesos de acuerdo con las definiciones tanto del MECI, el Sistema de Gestión de Calidad son: **Macro-procesos Estratégicos, Macro-procesos Misionales, Macro-procesos de Apoyo y Macro-proceso de Evaluación y Control.**

Que, el **Macroproceso de Apoyo incluye** todos aquellos procesos para la provisión de los recursos que son necesarios en los procesos estratégicos y misionales, donde la presente necesidad se centra en el rol que debe cumplir el talento humano que se requiera contratar para la ejecución de las acciones relacionadas con la **Gestión Financiera y Administrativa** proyectándose dentro de los resultados esperados la necesidad de fortalecer la gestión del aseguramiento mediante la acertada contratación, adecuada facturación y el óptimo recaudo de los servicios prestados.

Que lo anterior nos permite concluir que los servicios de Salud que presta la Empresa Social del Estado Hospital Local de Tauramena, contribuyen a cumplir con los fines del Estado, tienen una doble connotación; por una parte, ser un derecho fundamental directo y, por la otra, un servicio público que no puede ser interrumpido por causas puramente formales, el único fin es que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, a saber: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que la actividad administrativa de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional. Siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad. La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad ej. la adquisición de suministros y compraventa de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o de salud etc., como también para la gestión de recursos de inversión ej. ejecución de obras sobre la infraestructura física.

Que las entidades estatales deben desarrollar sus actividades contractuales cumpliendo con los requisitos señalados en las normas aplicables, necesario que las entidades analicen los aspectos jurídicos de orden contractual aplicables a cada caso concreto y así mismo, se desarrollen los procesos de selección contractual de conformidad a lo establecido, según el régimen de contratación aplicable y la modalidad de selección. Todas las disposiciones normativas determinan una serie de actuaciones que las entidades del Estado deben realizar antes de adelantar un proceso de contratación y así lo ha reconocido el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo en numerosos pronunciamientos indicando que el cumplimiento al principio de la planeación constituye un deber en cabeza de la Administración Pública, en tanto y cuanto se corresponde con los deberes que tiene el Estado relacionados con una correcta administración de los recursos públicos y el buen desempeño de las funciones públicas. Así mismo, en el marco de su competencia, corresponde a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, realizar diferentes actuaciones administrativas correspondientes según sea determinado por el supervisor del contrato, en aras de apoyar el proceso tendiente a garantizar de manera adecuada las condiciones que permitan el cumplimiento de las metas de la entidad, con oportunidad y eficiencia.

2.2. CONVENIENCIA ESPECÍFICA

La información contable y financiera constituye una herramienta fundamental para conocer la situación económica de las entidades, evaluar su desempeño y suministrar elementos para la toma de decisiones. En el sector público, su preparación y presentación deben atender el marco normativo de contabilidad pública expedido por la Contaduría General de la Nación, así como las disposiciones y los requerimientos de información establecidos por las autoridades competentes.

En este contexto, la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA requiere fortalecer la gestión financiera y contable mediante la prestación de servicios profesionales de un contador público que contribuya al adecuado procesamiento, revisión, depuración y análisis de la información contable y financiera, de conformidad con la normativa vigente y las necesidades institucionales. Lo anterior resulta necesario para disponer de información confiable, consistente y oportuna que permita evaluar la situación financiera de la entidad, efectuar el seguimiento a la ejecución de los recursos y apoyar la toma de decisiones administrativas.

Así mismo, la gestión contable comprende actividades relacionadas con la preparación y revisión de estados financieros, la conciliación y análisis de cuentas, la verificación de saldos, la actualización de la información contable de los inventarios, cuando corresponda, y la preparación de reportes requeridos para el cumplimiento de las obligaciones institucionales. Estas actividades demandan conocimientos técnicos actualizados y una adecuada aplicación del marco normativo contable y tributario, de acuerdo con las competencias del profesional y las responsabilidades asignadas contractualmente.

De igual manera, la entidad debe atender los requerimientos de información contable, financiera y tributaria formulados por las autoridades competentes, entre ellas la Contaduría General de la Nación, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud, según corresponda. Para ello, resulta necesario apoyar la preparación, revisión y presentación oportuna de los reportes aplicables, incluidos los relacionados con la información financiera del sector salud, las declaraciones tributarias, la información exógena y el Boletín de Deudores Morosos del Estado, cuando exista obligación de reportarlos, atendiendo los requisitos técnicos, la periodicidad y los plazos establecidos para cada obligación.

En consecuencia, la contratación de servicios profesionales de contador público se considera conveniente para fortalecer el proceso de Gestión Administrativa y Financiera del Macroproceso de Apoyo, contribuir a la calidad y oportunidad de la información contable y financiera y apoyar el cumplimiento de las obligaciones de reporte de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA. Con ello, se busca disponer de elementos técnicos que faciliten el seguimiento de la situación financiera institucional y contribuyan al cumplimiento de las metas, los planes y los objetivos previstos en el Plan de Gestión de la entidad, en concordancia con el principio de sostenibilidad financiera y la adecuada administración de los recursos públicos.

2.3. CONVENIENCIA JURÍDICA

La contratación de servicios profesionales por parte de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA debe atender las disposiciones que regulan su régimen contractual y las condiciones que justifican la utilización de esta modalidad, de acuerdo con las necesidades institucionales debidamente identificadas y los principios aplicables a la gestión de los recursos públicos.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 contempla los contratos de prestación de servicios como aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad. Esta disposición establece que pueden celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, y precisa que, en ningún caso, generan relación laboral ni prestaciones sociales.

Por su parte, la jurisprudencia de unificación del Consejo de Estado del 9 de septiembre de 2021, identificada como sentencia CE-SUJ2-025-21, radicado 05001-23-33-000-2013-01143-01, señaló que los contratos de prestación de servicios deben celebrarse por el término estrictamente indispensable para desarrollar las actividades contratadas, sin que puedan utilizarse para atender indefinidamente necesidades permanentes o recurrentes de la entidad. Igualmente, destacó que el contratista conserva autonomía en la ejecución de las actividades encomendadas, sin perjuicio de la coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.

En el caso de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, la contratación se encuentra justificada en la medida en que los estudios previos acrediten que las actividades profesionales requeridas no pueden ser atendidas suficientemente con el personal de planta disponible o que demandan conocimientos especializados en materia contable y financiera. Esta necesidad debe sustentarse en la revisión de la capacidad institucional, la distribución de las funciones y las condiciones efectivas del proceso de Gestión Administrativa y Financiera.

En consecuencia, la contratación de un contador público bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales constituye una alternativa jurídicamente viable, siempre que se encuentre debidamente soportada en los estudios previos, cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente y se limite al plazo estrictamente necesario para ejecutar las actividades contratadas. Su ejecución deberá desarrollarse con autonomía técnica y administrativa por parte del contratista, sin que se configure subordinación laboral, y con sujeción al objeto, las obligaciones, los productos y las condiciones pactadas, así como al régimen contractual aplicable a la E.S.E.

Por lo anterior, se considera jurídicamente procedente adelantar la contratación propuesta, condicionada a la acreditación de la necesidad institucional, la idoneidad del profesional requerido y el cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales correspondientes.

De tal modo, se hace **NECESARIO** contar con servicios profesionales de un contador público que acredite la formación académica y la experiencia relacionada requeridas para apoyar la gestión contable y financiera de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, con el propósito de contribuir al cumplimiento del marco normativo expedido por la Contaduría General de la Nación y de los lineamientos aplicables al cierre contable y financiero de la entidad. Así mismo, resulta **CONVENIENTE** disponer de información contable depurada, consistente y oportuna para la preparación y presentación de los informes financieros correspondientes a la vigencia 2026, los reportes a través del Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), la información requerida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las retenciones en la fuente de periodicidad mensual, y las actividades de saneamiento y depuración contable que resulten procedentes. En consecuencia, es **OPORTUNO** contratar los servicios profesionales de una persona natural que cumpla el perfil establecido para la ejecución de las actividades requeridas, correspondiente al **NIVEL:** Profesional Especializado Administrativo; **CATEGORÍA:** 3; **REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA:** título profesional universitario, título de especialización y cuatro (4) años de experiencia profesional, de los cuales mínimo tres (3) años deberán corresponder a experiencia relacionada, de conformidad con los requisitos institucionales aplicables. Lo anterior, teniendo en cuenta que, según la necesidad identificada por la entidad, el personal de planta disponible resulta insuficiente para atender integralmente las actividades de apoyo profesional relacionadas con el registro, la revisión y el control de las operaciones económicas, la preparación de información contable y financiera y el cumplimiento de las obligaciones tributarias y legales aplicables. Esta insuficiencia deberá encontrarse debidamente sustentada por la dependencia competente, con fundamento en la certificación o el análisis correspondiente de la capacidad operativa del proceso de Gestión Administrativa y Financiera.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO

Para satisfacer la necesidad planteada se requiere la contratación de una persona natural que cuente con idoneidad, y que esté en capacidad de desarrollar y cumplir el siguiente objeto contractual: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADOR PÚBLICO PARA FORTALECER LA GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MACROPROCESO DE APOYO**

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO:

Según el Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84000000 Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios Administrativos.	84110000 Servicios de Contabilidad y Auditoría	84111500 Servicios Contables

3.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Los bienes y/o servicios a adquirir con el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, fueron incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE Hospital Local de Tauramena para el 2026, el cual se publica en el portal www.colombiacompra.gov.co.

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para el cumplimiento del objeto contractual, los servicios deberán ser prestados por una persona natural con el siguiente perfil: **NIVEL**: Profesional Especializado Administrativo; **CATEGORÍA: 3; REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA**: título profesional universitario en Contaduría Pública, título de especialización en un área relacionada con las funciones del contrato y cuatro (4) años de experiencia profesional, de los cuales deberá acreditar mínimo tres (3) años de experiencia relacionada. Asimismo, deberá acreditar su inscripción como contador público mediante la correspondiente tarjeta profesional vigente y aportar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, de conformidad con la normativa aplicable, en especial la Ley 43 de 1990, y con los requisitos establecidos en la Resolución 002 del 2 de enero de 2026, "Por la cual se fijan los valores de referencia para establecer los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la E.S.E. Hospital Local de Tauramena para la vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones".

Las actividades que desarrolle el contratista se ejecutarán con plena autonomía técnica y administrativa, sin subordinación laboral, de manera que este determinará la metodología y la forma de ejecución necesarias para cumplir el objeto y las obligaciones pactadas, en coordinación con la entidad cuando resulte necesario y con observancia de las disposiciones normativas y políticas institucionales aplicables. En consecuencia, el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales, y la contraprestación económica corresponderá exclusivamente a los honorarios pactados, de conformidad con las condiciones contractuales.

3.5. TIPO DE CONTRATO:

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

ÍTEM	ACTIVIDADES CONTRATADAS	EVIDENCIAS A PRESENTAR
1	Revisar la información contable mensualizada de la entidad, que sea acorde a los estados financieros.	Informe presentado
2	Revisar la coherencia de los libros auxiliares de contabilidad.	Informe presentado
3	Revisión de las conciliaciones de bancos.	Informe presentado
4	Revisar los saldos correspondientes al pasivo, contabilizar la nómina y sus provisiones.	Informe presentado
5	Asesorar y acompañar los Comités de Sostenibilidad Contable y de Saneamiento Contable en los que se requiera su participación.	Planillas de asistencia Actas

6	Realizar la correspondiente conciliación entre las diferentes áreas que complementan la información como: Facturación, Glosas, Cartera, Inventarios, Tesorería y presupuesto.	Evidencia de trazabilidad email
7	Atender oportunamente los requerimientos relacionados con el objeto del contrato que solicite el hospital.	Evidencia de acuerdo a la Actividad Realizada
8	Proyectar, elaborar, presentar y sustentar los informes contables y tributarios requeridos por los organismos de control y demás entidades competentes, incluyendo la información contable pública y el Boletín de Deudores Morosos del Estado ante la Contaduría General de la Nación; los reportes de Saldos y Movimientos, Operaciones Recíprocas y Variaciones Trimestrales Significativas a través del aplicativo CHIP; la información financiera y contable requerida por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Sistema de Información Hospitalaria (SIHO), conforme al Decreto 2193 de 2004 y las normas vigentes aplicables; y las declaraciones y los reportes de retención en la fuente ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), de acuerdo con la normatividad vigente y los plazos establecidos.	Documentos generados Pantallazos de su cargue
9	Apoyar la conciliación entre los registros contables y la ejecución presupuestal de la E.S.E. Hospital Local de Tauramena, verificando la consistencia de la información financiera y presupuestal.	Evidencia de acuerdo a la Actividad Realizada
10	Revisar que la información de facturación generada en el mes sea radicada, con el fin de establecer los valores sobre los cuales se deben realizar las respectivas gestiones de cobro.	Informe presentado
11	Elaborar los expedientes que requieran castigo de cartera dentro del proceso de depuración, los cuales deben contener la información de facturación, cartera, contabilidad, glosas, gestiones administrativas adelantadas, concepto jurídico y estudio beneficio costo.	Informe presentado
12	Correr el proceso de depreciación de la propiedad, planta y equipo, y demás procesos relacionados al tema.	Informe presentado
13	Mantener informada y asesorada la dirección frente a los resultados y los riesgos de los ejercicios financieros y contables.	Evidencia de acuerdo a la Actividad Realizada
14	Realizar las actas del comité de sostenibilidad contable.	Evidencia de acuerdo a la Actividad Realizada
15	Las demás que le asigne la supervisión y/o gerencia inherente al objeto contractual, teniendo en cuenta la normatividad vigente y necesidades de la entidad.	Evidencia de acuerdo a la Actividad Realizada

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a:

1. Ejecutar el objeto contractual de manera responsable, diligente e idónea, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las condiciones pactadas y las políticas institucionales pertinentes de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA.
2. Presentar los informes de actividades con la periodicidad establecida contractualmente, como soporte de la ejecución del objeto y para efectos del trámite de pago, conforme a los requisitos institucionales aplicables.
3. Mantener la confidencialidad y reserva de la información, los documentos y los datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y utilizarlos exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con la normativa vigente.
4. Brindar un trato amable, respetuoso, oportuno y cordial a los usuarios internos y demás personas con quienes deba interactuar en desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con los lineamientos institucionales de atención al usuario establecidos en la Resolución No. 177 del 30 de diciembre de 2022.
5. Observar el Código de Integridad, las políticas institucionales y las disposiciones internas aplicables de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, en cuanto guarden relación con la ejecución del objeto contractual.
6. Atender oportunamente las solicitudes de información, aclaraciones e inquietudes formuladas por el supervisor del contrato y los funcionarios autorizados, siempre que guarden relación con el objeto y las obligaciones contractuales.

7. Gestionar, tramitar y consultar, cuando corresponda, la información y las comunicaciones relacionadas con la ejecución del objeto contractual a través del sistema de información ORFEO de la E.S.E., de acuerdo con los procedimientos institucionales aplicables.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo y al artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, en lo que corresponda a su condición de contratista, incluyendo el cuidado integral de su salud, el uso adecuado de los elementos de protección personal requeridos para las actividades contratadas, el reporte de incidentes y accidentes de trabajo, la participación en las actividades de prevención que resulten aplicables y el cumplimiento de las disposiciones pertinentes del Sistema General de Riesgos Laborales.
9. Mantener su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, en los subsistemas que legalmente correspondan, y acreditar ante el supervisor, para efectos del trámite de pago, el cumplimiento de los aportes exigibles, mediante los soportes respectivos y de conformidad con la normativa vigente.
10. Conocer y aplicar los manuales, procesos, procedimientos y demás lineamientos institucionales que resulten pertinentes para el desarrollo de las actividades profesionales de apoyo a la gestión contable y financiera de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA.
11. Cumplir las demás obligaciones que se deriven directamente del objeto contractual y que se encuentren previstas en el contrato, así como atender las solicitudes del supervisor relacionadas con la verificación de su cumplimiento, dentro del alcance de las obligaciones pactadas.

4.2. PROHIBICIONES:

1. Suspender la ejecución de actividades de servicios sin autorización expresa de la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA a través de la Supervisión. **2.** Adoptar acciones tendientes a afectar la prestación de los servicios ofrecidos por la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA. **3.** Promover al interior de la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA la suspensión o afectación de los servicios de salud o la imagen de ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA. **4.** Recibir dinero en efectivo de pagos por cualquier concepto sobre actividades o trámites que adelante ante la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA. **5.** Consignar información falsa o errada en los formatos que para efecto de ejecución y seguimiento del objeto contractual diligencie. **6.** Subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual. **7.** Realizar publicación o divulgación por redes sociales públicas y personales del entorno laboral o contenido institucional que afecten el buen nombre de ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, toda vez que las redes sociales e imagen corporativa están bajo lineamiento y coordinación de la oficina asesora de planeación, mercadeo y sistemas a través de la profesional designada del plan de medios de la institución previa aprobación de Gerencia.

5. SUPERVISIÓN

La supervisión, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, a través del SUPERVISOR designado para el efecto, quien tendrá a cargo las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA.

5.1 CALIDAD DEL SUPERVISOR: La Gerencia designará como supervisor a un **servidor público** con formación en el área respectiva y experiencia suficiente para cumplir adecuadamente sus funciones, atendiendo las particularidades del objeto contractual. La supervisión la ejercerá la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** o el servidor público que designe el ordenador del gasto.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior

de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. **3. Sector terciario o sector de servicios.**

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, que en el presente caso corresponde a los servicios descritos en el objeto **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADOR PÚBLICO PARA FORTALECER LA GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MACROPROCESO DE APOYO".** Ahora bien, los honorarios que se reconocerán al contratista se determinarán teniendo en cuenta el perfil y la experiencia requeridos, de conformidad con los valores de referencia establecidos en la Resolución 002 del 2 de enero de 2026, "Por la cual se fijan los valores de referencia para establecer los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la E.S.E. Hospital Local de Tauramena para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones".

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN

7.1. FUNDAMENTOS LEGALES:

El Artículo 13 de la Ley 1150 del (16) de julio de 2007. Denominado **PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,** estableció que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, *aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*

De acuerdo con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen jurídico aplicable a los actos de las empresas sociales de salud, como es el caso de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, así como a los procesos y procedimientos de selección y a los contratos que de ellos se deriven, por su naturaleza y objeto estará sometido a las reglas propias del **DERECHO PRIVADO**.

7.2. FUNDAMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS REGLADOS:

Señala el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

7.3. JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con lo previsto en el artículo 10, numeral 10.1, del Acuerdo No. 004 del 18 de julio de 2022, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Tauramena"*, la contratación directa corresponde a la modalidad mediante la cual la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA puede seleccionar al contratista sin adelantar un proceso de selección, en los términos establecidos en su Manual de Contratación. Esta disposición contempla la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, independientemente de su cuantía, previo cumplimiento de los requisitos y soportes exigidos por la entidad.

Lo anterior guarda concordancia con el artículo 14 del Acuerdo No. 05 del 22 de octubre de 2024, *"Por medio del cual se ajusta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Tauramena, adoptado mediante Acuerdo 02 del 29 de mayo de 2022"*, que regula las modalidades y tipologías contractuales aplicables a la entidad y contempla los contratos de prestación de servicios profesionales. Así mismo, esta modalidad encuentra fundamento en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007, disposiciones que establecen el marco jurídico para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales mediante contratación directa.

En particular, el artículo 14 del Estatuto de Contratación de la E.S.E., en lo relacionado con los contratos de prestación de servicios profesionales, los define como aquellos de naturaleza intelectual, diferentes de los de consultoría, que se celebran con personas naturales y se desarrollan en función de la formación académica y la experiencia del contratista. En consecuencia, atendiendo la naturaleza profesional de las actividades contables y financieras requeridas por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, resulta jurídicamente procedente acudir a esta tipología contractual, siempre que se justifique la necesidad institucional en los estudios previos y se acrediten la idoneidad del contratista y el cumplimiento de los demás requisitos legales, presupuestales y contractuales aplicables.

8. REQUISITOS HABILITANTES

NIVEL	Profesional Especializado Administrativo
CATEGORÍA	3
REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA	Título Profesional Universitario, Título de Especialización, Cuatro (4) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar mínimo Tres (3) años de experiencia relacionada

8.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS:

1. Formato Único Hoja de Vida Función Pública SIGEP
2. Declaración de bienes y rentas Función Pública
3. Declaración de conflicto o no conflicto de interés
4. Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades
5. Documento de identidad
6. Formato compromiso de confidencialidad
7. Compromiso anticorrupción
8. Formato de Autocontrol de protección de datos
9. Registro Único Tributario RUT
10. Copia Diploma y/o acta de grado
11. Experiencia si aplica
12. Libreta militar si aplica
13. Certificación en Humanización del servicio
14. Copia de carné de vacunas
15. Antecedentes Procuraduría, Contraloría, Judiciales –Policía Nacional y Medidas Correctivas
16. Certificación de inhabilidades delitos sexuales
17. Certificación del REDAM deudores de alimentos morosos
18. Certificación de afiliación a salud
19. Certificación de afiliación a pensión
20. Planilla de pago seguridad social
21. Examen Preocupacional.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

9.1. PRESUPUESTO OFICIAL:

Con el fin de realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato se tomó como base los honorarios fijados para el perfil requerido, estipulado en la **Resolución 002 del 02 de enero de 2026**. *"Por la cual se fijan los valores de referencia para establecer los honorarios de los contratistas de prestación profesionales y de apoyo a la gestión de la ESE Hospital Local de Tauramena para la Vigencia 01 de Enero a 31 de Diciembre de 2026 y dictan otras disposiciones"* estableciéndose las siguientes especificaciones:

NIVEL	CAT.	REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	VALOR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO	3	Título Profesional Universitario, Título de Especialización, Cuatro (4) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar mínimo Tres (3) años de experiencia relacionada	$5.047.000

Del mismo modo se establece que:

1. Este valor incluye IVA SI ☐ NO ☒
2. La remuneración aquí establecida incluye gastos de desplazamiento cuando se requiera para el cumplimiento de las actividades a contratar. SI ☐ NO ☒

ITM	NIVEL	CATEG	REQUISITOS	U.MED	CANT	V//UNIT	V/TOT
1	**PROFESIONAL ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO**	3	Título Profesional Universitario, Título de Especialización, Cuatro (4) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar mínimo Tres (3) años de experiencia relacionada	MES	DOS (02) MESES	$5.047.000	$10.094.000

De conformidad con el Nivel y Requisitos exigidos reglados en la **Resolución 002 del 02 de enero de 2026**. *"Por la cual se fijan los valores de referencia para establecer los honorarios de los contratistas de prestación profesionales y de apoyo a la gestión de la ESE Hospital Local de Tauramena para la Vigencia 01 de Enero a 31 de Diciembre de 2026 y dictan otras disposiciones"* se estima que el Valor del Contrato es la suma Total de **DIEZ MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($10.094.000)** Moneda Legal Colombiana, o será proporcional al Valor Total que resulte de multiplicar el número de días/meses ejecutados, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

9.2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CÓDIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR	CÓDIGO DANE
2.1.2.02.02.008.04	Servicios contables	Recursos Propios	$10.094.000	82221

9.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado por El Hospital Local de Tauramena: Mediante Mensualidades Vencidas y/o proporcional a los días ejecutados por valor de: **CINCO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($5.047.000 COP)** Moneda Legal Colombiana. Para lo cual el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1)** Certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato (Informe de Actividades del Contratista). **2)** Cuenta de Cobro/Documento Equivalente a Factura si por ley está obligado a ello. **3)** Planilla de Seguridad Social Pagada (aportes a EPS-ARL-PENSIONES, IBC equivalente al 40% del valor cobrado) conforme a la normatividad vigente en la materia. 4) Para el último pago requerirá adicionalmente la Suscripción de Acta de Terminación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso la forma de pago está sujeta a modificación teniendo en cuenta el número de días/meses ejecutados contados a partir del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería, en pesos colombianos, o a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, o en forma directa a través de cheque. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso, para efectos contractuales en relación con el pago pactado se entiende que todos los meses tienen 30 días calendario.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR Y LUGAR DE EJECUCIÓN

10.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

De acuerdo a la necesidad de la Empresa se estima un plazo de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legal ejecución.

10.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Tauramena Departamento de Casanare

11. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

De conformidad con el Artículo 9, Numeral 9.1.3. del Acuerdo No. 04 del 18 de julio de 2022, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Tauramena"*, se procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, de conformidad con la guía de Colombia Compra Eficiente. Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato durante su ejecución, de acuerdo con las características del mismo, se identifican, estiman y asignan en la **Matriz de Riesgos (Anexo No. 3)**, la cual hace parte integral de este documento.

12. ACUERDOS COMERCIALES

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1676 de 2016, "Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", y consultado el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. El presente proceso de contratación está incluido como excepción en el inciso segundo literal C, anexo 4 *"lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales" en su numeral 53 "las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por entidades estatales distintas a las empresas industriales y comerciales del Estado."*

13. ANÁLISIS DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, correspondiente a las fases de la contratación, numeral 9.1 "Planeación" y numeral 9.1.1 "Estudios Previos", y en concordancia con lo establecido en el artículo 38 del Acuerdo No. 004 del 18 de julio de 2022, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 007 del 19 de octubre de 2022, se establece que el presente proceso de contratación, al adelantarse bajo la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con las causales previstas en el artículo 10, numeral 10.1 del citado Manual de Contratación, no requiere la realización de Convocatoria Limitada a MiPymes. Lo anterior, toda vez que dicho mecanismo resulta procedente únicamente cuando exista un proceso de selección con pluralidad de oferentes, circunstancia que no se configura en la presente contratación.

14. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el Art. 36, Inciso final del Acuerdo 04 del 18 de julio de 2022, Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, "La Empresa podrá definir las coberturas, amparos, condiciones, vigencias y montos de las garantías que se deban constituir..."; así las cosas y de acuerdo a la naturaleza del contrato y su tipología, a los riesgos estimados y a la forma de pago establecida en el presente estudio previo LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, se abstiene de exigir garantías; fundamento que es consonante con lo previsto en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

15. DOCUMENTOS ANEXOS

Anexo 1: Certificación Inexistencia o Insuficiencia de Personal

Anexo 2: Plan de Adquisiciones 2026
Anexo 3: Matriz de Riesgo.

16. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, RIESGOS

REVISÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
YANETH ESPERANZA MORENO MORA Subgerente	**JORGE ARMANDO ÁLVAREZ MARIÑO** Profesional Abogado Externo Componente Jurídico	**MILAYEV GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** Gerente

Proyectó: ***DIEGO ALEJANDRO ZULUAGA PENAGOS***
Precontractual
Componente Técnico